

1

D. Jose Mariana Gonzalez. Presel. Licenciado a Claudio Pius  
 para encerrar el libro de las sies de la matricula. Para ver un  
 certificado del consejo. manifestando la habilitacion q. me ha hecho  
 a d. Tomas Villuela del p. d. de Jus. Canonicas. bajo el corrup.  
 examen que vinio p. b. con cases. co. de la Univ. en el curso  
 proximo pasado. Para ver lo acordado por la Junta de Medicina de  
 25. de octubre ultimo, acerca de la suspension de su repartim. a lo  
 p. d. de Juan Antonio Garcia y d. Miguel Marcel. Para ver un  
 3. memor. de los referidos p. d. Juan Luis Gra y d. Miguel Mari.  
 p. que como a cases. co. habilitado se les entregue el libro de su cated.  
 que se les ha retenido p. las razones q. se expresan, y en el caso de  
 resolver lo contrario imploran a la Univ. se sirva mandarse sacar  
 testimonio literal de su reverente oposicion y del acuerdo q. sobre ella  
 4. se otorga p. recurrir a Let. (q. d. q.) p. de su Consejo. Para ver un  
 memor. del Sr. D. Carrasco Let. co. de Just. Canonicas, reclamando  
 la disposicion dada suspensivamente no solo de su catedra, si no de percibir  
 renta alguna, y suplicando a la Univ. se sirva mandar a la Junta de  
 Adm. que le liquide la total renta corrup. a su cated. hasta 11. de  
 Agosto ultimo y se lo entregue la que sea, e igualmente tenga abien refor-  
 mado el acuerdo anterior declarando que renta debe percibir durante  
 la suspension, q. por lo menos no debe bajar de la mitad por las razones  
 que se expresan. Para ver un oficio del Sr. D. Villanor, asu de q. la Univ.  
 se sirva acordar se cancele la lista de fianza q. otorgo p. la seguridad  
 de los libros y demas objetos que estubieron a su cargo como Bibliotecario  
 con lo demas q. se expresa. Para ver un memor. del Sr. D. Hipolito  
 de Mendez en que pide se le señale el modo y forma de q. ha de valer  
 p. recibir el grado de Licenciado en Medicina con lo demas q. se  
 7. expresa. Para leer la contestacion del Ayuntamiento a la Univ. sobre  
 voluntades racionales que ya fue leyda en Claustro de 13. de Oct. de  
 8. ultimo, y ver si hay algo q. advierta acerca de su contenido. Para  
 ver una Carta de la Univ. de Zaragoza, pidiendo varias noticias  
 acerca de q. uniformarse en la opinion del nuevo Plan de Estudio





Dres & nes  
Delegados  
Pontificios  
Suos...

En Salamanca a cinco de Marzo de  
mil ochocientos veinte y cinco, congregados  
los señores D<sup>os</sup> del Marqués, en virtud de la Comis.  
que a les dio en su Real Cédula de 20 de Dic.  
de 1824. Examinaron en la materia con-  
sistente al presente el Sr. D<sup>o</sup> de Arce  
Canonicos a D. Roman Simola, en el que  
le hallaron suficiente. Instando para q.  
se le p<sup>u</sup>ede con arreglo al Estatuto del Con-  
sejo Provincial y obedecido p<sup>o</sup> el Consejo,  
refrendado. Firmaron dicho Señores, y así  
se secllo =

Por Promocion



Junta de Adm.<sup>on</sup> de los Reales enmendada de 25 de Jul. de 1824.

- Señores.
- D.<sup>o</sup> Alvarado.
- D.<sup>o</sup> Cárdenas.
- D.<sup>o</sup> Saravain.
- D.<sup>o</sup> Bermúdez.
- D.<sup>o</sup> Marcos.
- D.<sup>o</sup> Román.
- D.<sup>o</sup> Bot. Lindero.
- D.<sup>o</sup> Vique.
- D.<sup>o</sup> Magarinos.
- D.<sup>o</sup> Andra.

En Salta a 1<sup>o</sup> de Julio de 1824. En el día jurado lo supy del margen en re otras cosas en  
 acuerdo q.<sup>o</sup> se suspenda el repartim.<sup>to</sup> a los señ. D. D. Juan Ines Garcia  
 y D.<sup>o</sup> Miguel Marcel, hasta q.<sup>o</sup> la Univ.<sup>o</sup> decida si deben estar o no sus  
 pesos de renta.

D.<sup>o</sup> ~~Procurador~~ D.<sup>o</sup> Magarinos



*[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



1824

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

Leido en Cavero Leng de lo de Dite  
1824  
Francisco de la Jura de Hacia  
suspendido et reparado a los diez  
Juan Jure Garcia y Sr. Mag. Martel,  
harta g. la unid. sencilla



Y  
 Ilmo Señor.

D.<sup>no</sup> Juan Justo García, y D.<sup>no</sup> Miguel Maurel  
 Catedráticos jubilados en Matemáticas y Filosofía  
 Moral en esta R.<sup>a</sup> Universidad con el mayor res-  
 pecto exponen a V.S.M. haberse á su noticia q.  
 por una Resolución del Claustro se ha mandado  
 suspender á los exponentes el pago del haber  
 de sus Cátedras correspondiente al último ter-  
 cio y repartimiento del curso pasado de 1822 en  
 2.<sup>o</sup>. El fundamento de esta inesperada Resolución  
 no parece ser otra que la R.<sup>a</sup> Orden de S. M. por  
 la que se manda q.<sup>e</sup> los Catedráticos que hoyan  
 sido Diputados á Cortes en la degrayada época  
 pasada, queden suspensos hasta verificada su  
 purificación en la forma prescrita en aquella  
 R.<sup>a</sup> Orden.

Los exponentes agraviarian la jus-  
 tificación y sabiduría de V.S.M. sino considera-  
 sen al Claustro profundamente penetrado de  
 la deferencia que debe tenerse presente en la  
 aplicación de aquella Lei entre los Catedráticos  
 Actuales de oficio presente y efectivo, y los que  
 cumplido este según las Leyes, disfrutaban el  
 premio y recompensa de su servicio ya pasa-  
 do. Pues aunque respecto á los primeros pu-  
 diera aun dudarse si la suspensión de oficio

Comprende la de sueldo sin expresa cláusula  
de la R. orden, ó declaracion de S. M., no puede  
oponerse duda ni la menor incertidumbre respec  
to al sueldo de los jubilados, el qual no depende  
en manera alguna del servicio Actual ni del  
ejercicio de la enseñanza, sino que es un resultado  
de legal, un premio Académico del Servicio q.  
hubo y cumplió el Facultativo en tiempo habilit y con  
sujeción a las mismas Leyes. De manera q.  
el jubilado no teniendo ya dependencia alguna  
al servicio de la enseñanza, puede disfrutar su  
sueldo en qualquiera otro destino, lugar, ó situa  
cion, sin riesgo de faltar a su deber, ni de la  
menor responsabilidad.

La Universidad ha  
vivado en todos tiempos una recompensa del ser  
vicio de la enseñanza como la joya mas precio  
sa de las que la honran, como el estímulo mas  
eficaz para el fomento de las letras, y el pre  
mio mas distinguido del importante servicio  
de la enseñanza, y apoyada en las Leyes Pontifi  
cias y R. que se han establecido; la ha sosteni  
do con el rigor q. correspondia contra los abu  
ses que en diferentes épocas se han intentado  
hacerle daño.

Consignense el Claustro q. estos  
principios de honor y de justicia, ha contribui  
do integramente con sus sueldos de jubilacion a  
los individuos que hoy tienen el honor de haber sido  
exposición, sin embargo de que por una R.  
Orden fueron separados de la Universidad por  
varias ó causas q. segun la letra de la

misma soberana disposición no tienen el <sup>14</sup>  
concepto de su opinión y ~~valor~~ utilidad, pero queno  
pretende à los que exponen uno respecto y obe  
decer. Por esta separacion quedaron privados de  
la asistencia y voto en Claustro, de la concurrencia  
à toda especie de funcion Académica, como que  
daban suspensos, en el dia de las Jubiladog que se ha  
han en el caso de la N. Orden de que se trata, has  
ta que se purifiquen, pero en manera alguna  
de los sueldog que no tienen relacion alguna con  
aquellos derechos y servicios, ni menos con el de la  
Enseñanza.

Los exponidos omiten otras muchas  
reflexiones de equidad y aun de justicia q. apo  
yan su solicitud, ni quieren hacer mérito de la an  
tiguidad de su jubilacion, mas anterior à todas  
las paradas convulsiones, ni de su avanzada edad  
necesitada mas que nunca del auxilio de aquel  
pension recibida à su trabajo. Los Superiores luego  
de Claustro penetraron profundamente tod el  
fondo de justicia y de equidad en que se funda  
la presente solicitud, y le inclinarian à reba  
tar la anterior determinacion, mandando q.  
se entrecque à los exponidos el haber venido,  
que siendo por otra parte correspondiente al  
Curso pasado, se devengó cumplidamente  
à favor de los Catedraticos de propiedad en 30  
de Junio de este año, y parece no puede suspen  
darse, sin dar à la N. Orden mencionada un  
efecto retroactivo. Asi lo aprueban de la sus  
ticipacion de Claustro. Fin el caso q. no se





celan, q̄ sabiere abien resolver lo contrario,  
piden salvo el respeto y consideracion debida  
ala Universidad, q̄ se sirva mandar darles  
testimonio literal de esta Reverente exposi-  
cion, y del acuerdo q̄ sobre ella recayere, p.<sup>o</sup>  
veintix a LXX. Dias de que. Yo firmo a su fe  
señ. Dios que a V. M. de Salamanca  
29 de Set. de 1824.

M.º Señor.

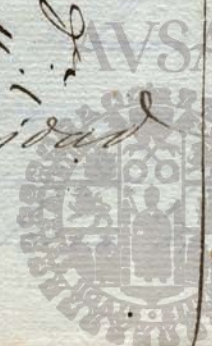
Juan Justo Garcia

Mag.º Manuel

Libro en Cámara de V. M. de Salamanca  
1824. 1

Memorias de los V. M.º Juan Justo  
Garcia y Manuel Mag.º  
Manuel p.º a q̄ como a Gregorio  
cor Jubilador, el haber de ser  
Excepcional por las razones que  
expone.

M.º Sr. Rector y Claustro de la Universidad  
de Salamanca



Ilmo. Sr. Vicerrector y Claustro de esta Real Universidad.

El D<sup>o</sup>. Clemente Carrasco, catedratico de Instituciones canonicas de la misma a. V. S. S. con la debida consideracion expungo; que en el ultimo repartimiento que se ha ejecutado a cuenta de la venta de las catedras no he sido comprendido, segun juzgo, porque habiendo sido diputado a Cortes despues del año 1820, se me ha reputado supermo, no solo de catedra, segun expresa la Real Cedula de 28 de julio ultimo, sino de percibir renta alguna.

Dicha Real Cedula no se hizo saber a la Universidad hasta el dia once de agosto siguiente, en cuyo tiempo ya se habia acabado el curso y habia transcurrido la mayor parte del curso. Si la Universidad hubiere estado abierta para la ensenanza en el curso ultimo, yo hubiera desempeñado esta hasta dicho dia, sin faltar a ley alguna, antes cumpliendo con ella, asi como desempeñe otros actos de catedratico, tales como la asistencia a grados de bachiller y claustros de Diputados. Por consiguiente he devenido a la renta correspondiente a mi catedra hasta el expresado dia once; pues la suspension, aun extendiendola a la renta, no debe obrar hasta que la ley que la decretó se cumplimentó en la Universidad; a causa de que ninguna ley tiene efecto retroactivo, como en ella no se establece. Siendo esto asi, parece de rigurosa justicia que la Universidad mande se me liquide y entregue



la renta íntegra vencida hasta dicho día.

Respecto del tiempo posterior á él, he sabido haber declarado la Universidad que la suspensión de cátedras decretada en el artículo 7.º de dicha R.ª cedula, es no solo de cátedra, sino también de renta. Entendida esta declaración en toda su latitud, de manera que excluya de la percepción de toda renta, parece que no está ajustada á los principios del derecho, ni conforme á las intenciones equitativas del Soberano expresadas recientemente en casos semejantes.

Dice el artículo citado: que los que desde el año 1820 hubieren sido Diputados (no siendo de los que aprobaron el nombramiento de Regencia hecho en Sevilla) quedan suspensos de sus cátedras hasta que se purifiquen, para lo cual se tendrán presentes los discursos que hayan pronunciado en las Cortes contra los derechos del Altar y del Trono. Se ve por estas palabras, que la suspensión no se impone por un hecho culpable averiguado, q. se quiera castigar con ella, sino por una desconfianza de que se haya incurrido en tal hecho; para lo cual se toma la precaución de suspender al Diputado, hasta que en el juicio de purificación, con presencia de los discursos, se vea si la desconfianza se confirma, ó desvanece. Es pues dicha suspensión de aquellas que en el Derecho se llaman ad cautelam: las cuales no importan, ó producen suspensión de renta, sino del ejercicio del cargo, ó empleo.

Sean cuando la suspensión no fuere, como es ad cautelam, no por eso traherá consigo la suspensión de toda la renta; pues segun las doctrinas legales, la suspensión de oficio no causa la de beneficios, ni al contrario; por lo que cuando las leyes y los tribunales quixeran suspender de ambas cosas, lo expresaran así.

Sueto que la Real Cedula no lo ha expresado, facil es colegir que no quiso excluir a los suspensos, ni aun para lo futuro de toda la renta; y mas si se atiende a lo que S. M. tiene decretado en casos semejantes.

En el articulo 5.º de la Real orden de 8 de marzo ultimo (inserta en la gaceta de 18 de del mismo) se establece que los militares presentados, pasados, o capitulados disfruten la mitad del sueldo, siendo de la clase de capitán inclusive arriba, y dos terceras partes del mismo a los tenientes y subtenientes.

En otra Real orden de 9 de julio proximo (inserta en la gaceta de 11 de id.) despachada por la secretaría de Gracia y Justicia se pone a la letra la consulta dirigida a S. M. por la Junta de purificaciones civiles de Madrid, en la que propone al Rey se abone su haber a los empleados cesantes, que hubieren intentado su purificacion. Las razones en que se funda (palabras de la misma Junta) son que nadie debe sufrir un castigo sin que sea declarado reo, y un empleado no puede tener mayor que el de privarle de su sueldo, que en lo general es el apoyo para su subsistencia y la de sus familias. Si que la Junta confirmando esto mismo con otra, para



nes y concluye: En tal estado tratándose de conciliar los intereses de vuestra Real Hacienda con los de los empleados y lo que exige la conveniencia pública no puede menos de hacer presente a S. M. que conveniencia se circulare por todo los ministerios una Real orden para que en ningún establecimiento se pague a nadie, esté, ó no en actual servicio, sin presentax la certificación de purificación, ó de haberla intentado; - - - con la distinción de que a los que se hallen en actual servicio, ó jubilados, acreditando lo que queda expresado, se les paguen íntegramente sus haberes; y a los que no lo estén, ó sean cesantes se les satisfaga la mitad de los sueldos - - - Concluida la consulta, dice la Real orden: S. enterado el Rey nuestro Señor se ha resuelto resolver: Como parece a la Junta.

Me hallo en care de supenio, menos desventajosa que la de cesante. No puedo presentax certificación de haber intentado la purificación por no haberme instalado la Junta, antes quíen se fra de solicitar; mas esto no debe obitaxme así como no obita a los S<sup>ros</sup> catedráticos, que se hallan en actual egercicio para la percepcion de lo que les corresponde.

Creo que estas solas reflexiones corroboradas por las expresadas R<sup>as</sup> ordenes, que acaso no tuvo presentes la Universidad quando hizo la declaracion, bastarán que la misma volviendo a tomar en consideracion este asunto rectifique en la forma que crea justa y

equitativa el acuerdo anterior. Por tanto =

A V. S. S. suplico se sirva mandar a la Junta de administracion, que me liquide la total renta correspondiente a mi catedra hasta el once de agosto ultimo, y se me envíe que la que sea; e igualmente que V. S. S. tenga a bien reformar el acuerdo anterior, declarando que renta debo percibir durante la suspension, que por lo menos no debe bajar de la mitad: merced y justicia que espero de la rectitud y paternal bondad de la Universidad. Salamanca III de noviembre de 1824.

B. L. M. de V. S. S. su afecto  
hijo =

Jos. Clemente Carrasco

AVSA



Corresponde al Claustro Pleno de lo de  
Dicho de 1824.

Mem. del Sr. Don Dn Clemente Carras  
co, reclamando lo q. le corresponde, perci-  
bin por un lat. de Instruc. Canonicas por  
las Parrochias q. expresa.

... de los empleados, y lo que exige la con-  
... de instrucción publica no puede menos de haber pre-  
... que en adelante se circule por  
... para que en  
... a todos, etc.  
... presenten la  
... de fabrica de  
... de que a la  
... de servicio, y jubilades  
... privado, se les pa-  
... y a los que  
... se les satisfaga  
... Concluida la  
... el Rey  
... como pa-  
... a la Junta

Me halla en clara de suspension, menor  
... que la de verante no puedo pre-  
... de haber intentado la puzi-  
... la Junta, ante  
... mas esto no debe  
... a los S<sup>ros</sup> catedra-  
... ejercicio para  
... de lo que les corresponde.

Creo que estas rotas reflexiones con-  
... expresadas en los S<sup>ros</sup> ordenes, que  
... cuando  
... hizo la declaracion, bastarian que la misma  
... a tomar en consideracion  
... en la forma que crea



Yo Sr. D. ...

El Sr. D. ... del Srenio  
 y Claustro de V. M. con el debido respo  
 to expone q se han hecho  
 pto de los cargos q se han hecho  
 a los Diputados de la ultima corte  
 en cuyo concepto vino a Sevilla, no  
 se halla por una parte con me  
 dia pronta para trasladarse a  
 la ciudad a cumplir con las obliga  
 ciones de Bibliotecario q le impuso  
 y con q le honro V. M. y teniendo  
 por otra consideracion algunos negocios  
 de este comercio desde su estancia  
 anterior, ha muchos dias por  
 ahora se mud. as en la misma ten  
 dad a Sevilla renunciando como  
 renuncia el empleo de Biblioteca  
 no sin q por esta deba V. M. ni  
 aun el imaginar q se ha me  
 dado en su animo el deseo de ser  
 vir en todos sentidos a tan illustre  
 Corporacion y mucho menos el  
 de contribuir a su prosperidad. En  
 cuya virtud Supp. ca a V. M.





para acordar q se charcele  
la escritura de fianzas q tiene  
otorgada por seguridad a los libros  
y demas objetos q estubieron a  
su cargo y q se halla V. y en  
posesion segun tiene entendido.

Don Juan consueva a U. y con  
la mayor gloria dilatado años  
escrito a 13 de sept. no el 1824

Don Juan

Se muy respetuosamente

Don Juan

W. M. J. y Claudio a la V. de a talan.

AVSA



Expos en el Reino de la de SAR  
de 1824.

Mico del Sr. Sr. D. Melitio  
Ahi se que la Srta. se uba acordar  
se le cancele la suma de finca y de sergo  
al tiempo q. la misma le gordinio en  
D. Alotica



9. establecido para todas las Universidades. Para vos un oficio de  
D. Juan de Barceña en el q. como tercer <sup>no</sup> unico del Sr.  
D. Gerardo de la Biblioteca Mayor q. fue de esta Univ. q. de  
se le paguen por años que dice se le deben por razon de sus honora-  
rias con mas 10 = D. que ingreso en la tenencia de ella por fian-  
za y todavia no se le han devuelto. Para vos una junta de D. de  
10. fonso Alonpie manifestando a la Univ. la disposicion en q. se  
hacian de poder facilitar algunos libros de los comprendidos en el  
11. nuevo Plan para la enseñanza, con lo demas q. la Presa. Para  
vos un Memorial al Capellan de la Universidad, suplicando  
a la misma q. compadecida de su triste situacion se sirva  
12. asignarle algun socorro para no parecer de necesidad. Para  
vos la solicitud que a la Junta de Hacienda ha hecho  
Tomasa Lezama de Alcázarvila a nombre de su ma-  
dre, y lo que dita Junta informara acerca del particu-  
lar: y sobre todo resolver lo mas conveniente. Nadie falta  
Aha Domingo 19. de Mayo de 1824.

D. Francisco Carden  
y de Alvaroz



Que se nombre una Junta para que trate de este negocio  
 y de la mejor brevedad informe al clero lo que  
 le parezca; y en q. el mejor modo se le abra  
 a tener el gra. **SEÑORES.** de d.º y para

- |                     |                           |                         |
|---------------------|---------------------------|-------------------------|
| Rector.             | * Diez.                   | Comisionarios tres D.ºs |
| Cancelario.         | Barba.                    | Rafola, Rod.º y Huc     |
| * Alvarez.          | Piñuela.                  | Ena.º                   |
| * Bárcena.          | * Limia.                  |                         |
| <del>Huebra.</del>  | Jauregui.                 |                         |
| * Ocaña.            | <del>Magarinos.</del>     |                         |
| * Cea.              | * Perez.                  |                         |
| * Ramos.            | Huebra Sanchez.           | * García.               |
| * Castañon.         | Rodriguez.                | * Martel.               |
| * Zatarain.         | <del>Pabon.</del>         | * Sampelayo.            |
| * Delgado.          | Martin.                   | * Sanchez.              |
| * Rafolx.           | <del>Alonso Pinto.</del>  | * Alonso.               |
| Bermejo.            | <del>Moraleda.</del>      | * Marcos.               |
| * Leon.             | Velasco.                  | Jauregui.               |
| Cuadrado.           | Barrio.                   | Alonso Pinto.           |
| <del>Ufano.</del>   | Perez.                    |                         |
| * Alonso.           | Parfondry.                |                         |
| * Sanchez.          | Enriquez.                 |                         |
| * Dominguez.        | Hernandez.                |                         |
| * Maestre.          | Bua.                      |                         |
| * Márcos.           |                           |                         |
| * Fuentes.          |                           |                         |
| * Peiro.            |                           |                         |
| * Roman.            |                           |                         |
| * Fernandez.        | * Maestre.                |                         |
| <del>Azes.</del>    | * Montes.                 |                         |
| <del>Rodrigo.</del> | * Perez. <i>Rodríguez</i> |                         |
| Hernandez.          | <del>Riva.</del>          |                         |
| * Mena.             |                           |                         |
| Carraasco.          |                           |                         |
| * Vime.             |                           |                         |
| <del>Salas.</del>   |                           |                         |

Que se que cumpla y execute lo  
 dispuesto en la Real Cedula de 21 de Mayo de 1764

Que se nombre una Junta para que  
 examine de nuevo este negocio y si el  
 teniente presento no solo los ordinarios  
 decretos emit. a la Real Cedula de 21 de Mayo  
 de 1764 sino tambien los posteriores  
 y de todo informe a la Junta compo.



M<sup>mo</sup> Sr. Rector y Claustro de esta Real  
Universidad

El Bachiller D. Hipólito Fernandez, médico, y Subteniente de la Compañía de Casaca del batallón de Voluntarios Reales de esta Ciudad a V. S. Y. hace presente; que aspira a tomar el grado de Licenciado en la facultad de Medicina para cuya consecución necesita que el Claustro le señale con arreglo al actual plan de estudios tanto el modo y paros de que ha de valerse en este caso el interesado, cuanto los seis exámenes que deban proporcionalmente y a igualdad seguir a los reglamentos; pero en inteligencia, de que V. S. Y. de ninguna manera numeradas entre aquellas a los D<sup>os</sup>. D. Jose Lorenzo Perez, y D. Juan de la Puca, si quisiera por el certificacion, separara de sus respectivas catedras en ejecución del artículo cuarto de la Real Cédula de 5. de Mayo de Julio del presente año, mediante a hallarse los enunciados enteramente comprendidos en el citado artículo, como lo prueba el adjunto testimonio copia, cuyo original se encuentra en su poder el que firmo.

El mismo no puede imaginar que el Claustro abriga otras ideas y sentimientos que los de justicia y amor adivierte al Rey absoluto, y que cumpla y egecuta de otro modo que como el Soberano manda sus justos decretos, en cuya persuasión firmo, espero el que suscribe que V. S. Y. cumplirá

*[Faint handwritten signature or scribble]*



Oficio de S. M. (que Dios que) cumplimiento



*Alfonso*

*Alfonso*

*Alfonso, 3.º de Junio de 1821.*

*que demora de justicia, nuevas, fono de sus habituales, restituido y demora.*

*A W. 1.º suplico, le cometo cuando ha hecho presente, por lo*

*W. 1.º le pongo del competente, tutorem, por lo cual:*

*al cumplimiento y ejecución de sus deberes necesarios, en cuyo caso por*

*tanto todo lo expuesto y pido, como los pases que faltan*

*miy para y cometo necesario de nuevo a V. S. (que los pases) para*

*quitar los errores relativamente a los libros. Vaya y vaya, me vayan en la*

*causa de exparte, de nuevo. W. 1.º de de nuevo, algunas y relativamente lo que*

*de justicia de lo que ya se ha de de amor y fección. Con esto que no puse*

*en este acto de algunas, justicia, y sin interponer, ordeno a V. S. que me*

AVSA



SELLO 4.  
40. MBS. AÑO DE 1824.



cris de Berxucta Gomez, Eseno de S. M. del Noble y per-  
petuo Numero de esta Ciudad, y de Rentas Reales dela misma =

Certifico: Que por el Licenciado en Medicina y Subte-  
niente dela Compania de Voluntarios Realistas Don  
Hipolito Fernandez, Vecino de esta Ciudad, se me ha exi-  
tido un testimonio autorizado por mi Co-Escribano D. Jo-  
se Maria Montero Torrente, que lo es de Ayuntamiento  
erto, para q. lo copie y su literal contexto es en la for-  
ma siguiente

Jose Maria Montero y Torrente, Secretario del  
Muy Ilustre Noble y Leal Ayuntamiento de es-  
ta Ciudad de Salamanca = Certifico: Que en el Con-  
sistorio celebrado en veinte y seis del actual se vio el  
memorial, que con el decreto marginal puesto a el  
dice asi

Señor Governador Politico y Militar = El Licenciado  
en Medicina Don Hipolito Fernandez, Subtenien-  
te dela Compania de Cazadores del Cuerpo de Volun-  
tarios Realistas de esta Ciudad, con el mayor res-  
peto expone a V.S.: Combien a su dño que el Secreta-  
rio del Ill. Ayuntamiento de esta Ciudad, le de tes-  
timonio literal de todos los documentos, exposiciones  
suplicas y demas que los Doctores de esta Real  
Universidad en Medicina Don Josef Lorenzo Perez,  
y D. Justo dela Riva, hayan hecho a dicho  
Ayuntamiento relativos ala Milicia Nacional Vo-  
luntaria, y a su admision en ella. Suplica a V.S.  
se sirba asi estimarlo por combenir al mejor ser-  
vicio de S. M. (que Dios que) cumplimiento de



los Reales Ordenes, y demas justos fines del intere-  
resado, y mandan al referido Escribano le provea  
de precitado testimonio pues esta pronto a pagar  
justos derechos, y en ello con justicia recibira un  
de V.S. cuya vida que Dios muchos años. Sala  
manca y Noviembre veinte de mil ochocientos

Decreto. { veinte y cuatro = Hipolito Fernandez = Salamanca.  
veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos  
veinte y cuatro = Pase al Ill. Ayuntamiento p.  
se sirba acordar la dacion de este Certificado =  
Lopez de Arce

Y por el Ayuntamiento se acorda se diese el Certifica-  
do ala letra segun ordenaba el Señor Governador:  
y las dos exposiciones de los Doctores D. Josef  
Lorenzo Perez, y Don Justo de la Riva dicen as-  
Íllmo Señor = Intimamente persuadido de que  
todo Ciudadano esta obligado por todos los medios  
posibles a mantener el orden y seguridad de la Pa-  
tria; y no permitiendole ni devitidad fisica reunir-  
me alas filas de la Patriótica, Milicia Nacional;  
me ofrezco a asistir gratuitamente en sus dolen-  
cias, y enfermedades a todos los honrrados Artesa-  
nos individuos de la Milicia Nacional de esta Ciu-  
dad, y sus familias. Si V.S. Y. se digna admitir es-  
ta sincera oferta, sirvase igualmente comunicar-  
la al Señor Comandante de dha Milicia afin de  
que se lo haga saver. Dios que a V.S. Y. muchos  
años. Salamanca y Agosto dos de mil ochocientos  
y veinte = D. Josef Lorenzo Perez = Íllmo Señor  
Íllmo Señor Ayuntamiento Constitucional de esta  
Ciudad de Salamanca

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca: Este  
Ayuntamiento ha recibido su papel de dos del  
corriente por el que se ofrece gratuitamente a  
asistir en sus dolencias, y enfermedades a todo

AVSA







los individuos artesanos onrrados de la Milicia Nacional de esta Ciudad, y sus familias: El Ayuntamiento le da a V. las debidas gracias por su oferta que admite gustoso, y lo comunica con esta fha. al Capitan Comandante de dicha Milicia para su inteligencia y gobierno. Dios que a V. m. d. de este Ayuntamiento de Salamanca cinco de Agosto de mil Ocho

Otro. } Ilmo. Señor Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad: El Doctor Don Justo de la Riba, y Esquivel Catedratico de Medicina en esta Universidad a V. S. Y. con la debida venia hace presente: Que deseoso de ser útil a sus conciudadanos en quanto sus circunstancias se lo permitian y considerando que mucha parte de aquellos han a formar la Milicia Nacional Local de esta misma Ciudad, cuyo cuerpo sobre ser digno de todo elogio lo es mucho mas del reconocimiento publico, y particularmente de los que por sus destinos no son llamados a unirse bajo la bandera de la ya enunciada Milicia Salvante de la independencia Nacional: El exponente cree de su deber no solo ofrecer a V. S. Y. sus servicios sino que tambien el prestarlos voluntariamente a asistir sin estipendio ni emolumento alguno a quanto Yndividuos del indicado Cuerpo le honrrasen, reclamando su asistencia, y curatiba. El que suscribe sabe bien, que ya un benemerito con profesor, y buen Patriota, el Doctor Don Josef Perez, se ofrecio ala misma asistencia, pero tampoco ignora, que esto lo efectuó en una epoca, en la que solo se pensaba



Amirante

Comodoro

de la organizacion de la Compañia de Ultramar, a  
 cuya sola parte se ha de dar principio, se dirigie  
 an las personas de este honor, maxime siendo ya el  
 indicado cuerpo reemplazado o lo que era entonces. Co-  
 mo quiera que sea el infrascripto guiso de un sin-  
 cero, y general antuano de las instituciones  
 que felizmente nos rigen, hace esta legislacion de  
 ba ante las aras de la Patria, protestando que  
 nuestro tiempo, que los de ser impudico por qual-  
 quiera especie de intereses, asegura a V. S. Y. sea  
 el primero a satisfacer la suma de sesenta y con  
 que annualmente han de contribuir, los que por  
 sus particulares destinos estubieren exentos de qual-  
 servicio. Retiro a V. S. Y. sus respetuosos homa-  
 nages, y aguardo con veneracion las sabias de-  
 terminaciones de V. S. Y. quien mepa a Dios por  
 pare en vida muchos años. Salamanca y Noventa  
 de veinte y tres de nul octovientos y veinte y cinco  
 de V. S. Y. = Auto de la V. S. Y.  
 Noventa veinte y quatro de nul octovientos y veinte y  
 veinte este dignamente la generosa oferta de co-  
 te indiano, y la consension de la V. S. Y. le sea p.  
 Oficio en nombre de esta Corporacion las mas expre-  
 sivas gracias = De V. S. Y. = Secretario  
 para que guste en un solo acuerdo Rey el presen-  
 te que firmo en Salamanca a veinte y nueve de  
 Noventa de nul octovientos veinte y quatro =  
 Josef de la Cruz Montano y Torante: dno = Lo fizo  
 de la Cruz

se opondra lo copiado literalmente con todo el testimonio que me ha  
 se otorgado por el Sr. Diputado Fernando, el qual original habra a  
 no y firmo en este piego del quarto Mayor de Salamanca a  
 primero de Diciembre de nul octovientos veinte y quatro





M. Señor.

Desiendo esta Universidad uniformarse con V.S.M. en la ejecución del Plan de Estudios decretado por S.M. en 14 de Octubre último, y necesitando para ello saber el método que en esa escuela se observa en la colación de todos los grados mayores y menores, la intervención que en ellos tiene el Rector y Decano de la facultad, propina que uda a aquel, formula y virtualidad establecida en estos actos, con lo de mas que pueda conducir a ilustrar la materia; espera que V.S.M. se servira proporcionarle estas noticias a cuyo favor quedará el laureo Sumamente agradecido.

Dios sea a V.S.M. en S. Domingo  
za 13 de Noviembre de 1804.

Benito Exp. de Arce  
Rector

De acuerdo del Claustro

Eugenio Luján, Secretario

AVSA



M. S. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

*[Faint vertical text on the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Illmo Señor

Decidido el Claustro de esta Universidad a seguir en quanto le sea posible el ejemplo de V. Mta en la execucion del nuevo Plan de Estudios, y considerando que a virtud de de la variacion que en el se hace para la colacion de los Grados, debora haberla tambien en los diplomas o cartillas que han de expedirse a los Graduados; espera que V. Mta, tendra la bondad de remitirle un exemplar o copia de las que haya arrechos, a cuyo favor quedara siempre agradecido el Claustro, estando en todas ocasiones dispuesto a complacer a V. Mta en quanto se sirva mandarle.

Dios que a V. Mta m. a. L. para  
 para 18. de Enero de 1773.

D.º Joaquin de Cistue  
 Vicario

De acuerdo. Del Claustro

Jorge de Aguirre, secret.

AVSA.

Illmo Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca



Yo me cometo.

los

La Junta de ejecución de Planes y Estudios  
 de esta Univ. ha visto los dos oficios  
 de Sr. Nov. de 18 de Mayo prox. parados  
 manifestando los deseos de informarse  
 S. S. y en lo posible con lo q. hacia ejecu-  
 tado esta Univ. en la coloc. de todos  
 los grados mayores i menores, así como  
 en todos los particulares q. expresa en  
 sin mencionadas dos cartas, pero como  
 la Junta de presente no hará acor-  
 dados el modo de ejecutar dichos parti-  
 culares, y sobre algunos acaso tendrá  
 que consultar al Gov. no puede por  
 ahora dar a S. S. y la noticia que  
 quisieren, y si lo hará luego q. se re-  
 plas p. en ejecución en los actos de q.  
 abla S. S. y pidiendo únicam. de q.  
 hace al no expone esta Univ. titulos



Compendio de la Historia de la Republica de Colombia 1824

El Sr. D. J. de los Rios y de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.

Yo, el Sr. D. J. de los Rios, de la ciudad de Bogota, en el mes de Mayo de 1824.



S.<sup>ra</sup> D.<sup>na</sup> y Claustro desta R.<sup>ta</sup> Uni-  
versidad.

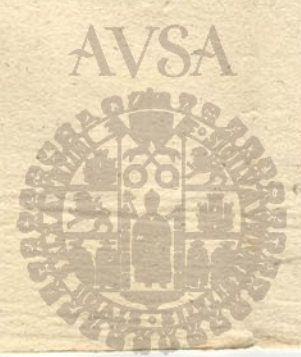
Como testamentario unius  
que soy del difunto D.<sup>no</sup>  
Juan Golovogricoo, Bi-  
bliotecario mayor q.<sup>ue</sup> fue de  
dha. Univ.<sup>rsidad</sup> tengo el honor de  
participar á V.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup>: Que en su  
testamento de so expresado, que  
referida corporacion le debia  
dos años de sus honorarios, y  
que ademas afianzó con 700  
r.<sup>os</sup> v.<sup>os</sup>, que ingreso en la tesor-  
ria de la Universidad, y toda-  
via no se le han devuelto.

Estos intereses deben ser pa-  
gados al cúmulo de bienes de  
prestitada testamentario, p.<sup>ara</sup>  
cubrir con ellos sus muchas ob-  
gaciones, y llevar á cumplida



Acto la postrimera volun-  
tad de dho S.<sup>o</sup>. En consecuen-  
cia, D.S.S. determinarán lo  
que reputaren mas arregla-  
do á justicia, evitando q. ya  
la reclame por los trámites  
ordinarios, cosa que será en  
extremo sensible, pero indis-  
pensable al S. S. y D.  
de D.S.S.

Salam. y 8.  
12 de 1824.  
Josef M. Rivera  
Baxenafy  
E



Vendiendo en el informe a todos los  
que no hallen en aquel caso y que  
a la Junta de agravios

que no hay lugar a la renuncia  
Biblioteca de la Universidad de Salamanca  
de la Universidad de Salamanca  
y que se tiene entendido que los li-  
bros y papeles que se hallaron en el campo  
y que se debe responder como Biblio-  
tecaro; y que se ha de dar parte  
de la Universidad de Salamanca para que  
sea por su parte expuesta y halla  
alguna responsabilidad en esta  
Universidad no encontrada la de  
comede la Universidad de Salamanca; y se  
entendieron y se vio en el  
el actual de la Biblioteca

Sobre el dote de la Universidad

que esta cobrada buelva a la  
de Salamanca y se ha de dar parte  
resolver la hacienda toda  
gracia que es de la Universidad



3

2

Clavero Pleno de Ho & Dic<sup>ne</sup> de 1824.

1.<sup>o</sup> F.<sup>o</sup> sobre  
el termin<sup>o</sup> de  
Clavero

Se leyó la Cédula se leyó un Certificado  
del Consejo, manifestando la habilitación  
que este ha hecho a D<sup>n</sup> Tomas Alonso Pinuela,  
del primer año de Instituciones Canónicas,  
q. estudio privadamente en el curso de 1823 en 1824,  
con Catedrático de esta Univ<sup>d</sup>, y enterado el  
Clavero pasó a votar en la forma sig<sup>te</sup>.

Por Ramon q. se que cumpla y ejecute  
el Certificado del Consejo sobre la habilitación  
que este ha hecho a D<sup>n</sup> Tomas Alonso Pinuela,  
del 1.<sup>o</sup> año de Instituciones Canónicas, bajo del  
correspondiente Examen, el q. haran los tres Se-  
ñores Examinad<sup>es</sup> de Grados de B. en y en esto in-  
voca convenio la Univ<sup>d</sup> por lo q. se acordó lo  
q. remita al S. Acuerdo, vease.

2.<sup>o</sup> F.<sup>o</sup> sobre  
q. Juan  
Junto y  
Marcel

En seguida se leyó lo acordado por la Junta  
de Pleitos y de Adm<sup>n</sup> en 28 de Octubre último  
acerca de la suspensión de sus reparaciones q. los  
Señores D<sup>os</sup> q. Juan Junto García y q. Mig. Juan  
Junto y Marcel, y además el memorial de los referidos Señores  
exponiendo q. como a cat<sup>os</sup> jubilados se les entre-  
ga el haber de sus Catedras q. se les ha reteni-  
do con lo demás q. expresan, y enterado el Clavero  
y todo, pasó a votar en la forma sig<sup>te</sup>.

Por Ramon, q. se que cumpla y ejecute  
la C. Cédula de 21 de Julio de este año en  
el art. 7.<sup>o</sup> y q. se les de el termin<sup>o</sup>, com-  
prendiendo esto q. piden estos interesados.



Leydo en Claustro Pleno el 20 de Diciembre  
de 1824

oficio de D.<sup>n</sup> Josef Muñoz Barcenab  
pidiendo como Testamentario el Sr.  
D.<sup>n</sup> Torondogicoa, y D.<sup>n</sup> D. g. dice  
pues en Aras y univ. de fiansada  
como Bibliotecario q. fue de ella

AVSA



Sr. Rector y Claustro de la Universidad de

*Salamanca.*

Valencia 22 de Octubre de 1824.

*Muy Sr. mio: En el plan de Estudios que S. M. acaba de aprobar para las Universidades y Colegios de España, están asignadas para el curso de Filosofía las INSTITUCIONES DEL GUEVARA. Preveyendo yo esta aprobacion, en vista del mérito y aceptacion de que goza dicha Obra entre los literatos, traté de hacer venir egemplares de donde los hubiese; mas habiéndose recogido muy pocos, á pesar de todas las diligencias, emprendí una nueva edicion, la que se halla muy adelantada, con toda la correccion y esmero, y no tardará en salir á tiempo en que puedan distribuirse por los varios puntos de la Península; lo cual he creido manifestarlo á V. S. con el fin de evitarles diligencias en busca de egemplares, y ofreciéndome gustoso á remitirles los que crean necesitar con las condiciones en que convengamos, ó bien para que se sirvan propagar esta comunicacion como anuncio de una Obra que precisamente han de buscar todos los que se dediquen á este ramo. Tambien estoy aguardando de Roma la TEOLOGÍA DE GERBONI, y tengo ya en esta Aduana egemplares de las INSTITUCIONES CANÓNICAS DEL DEVOTTI, impresion de Roma.*

*Con este motivo se ofrece á las órdenes de V. dispuesto igualmente á complacerles en la remesa de cualesquiera otras obras que necesiten de dentro y fuera de España, su afectísimo S. S. Q. L. B. S. M.*

Ildefonso Mompicé



AVSA



Libro en Claustro Pleno & no & D. R. C.  
1824

Libro de D. Alfonso Mompie  
Libro en Valencia

Valencia 22 de Octubre 1824

Con este motivo se ofrece á las órdenes de V. E. dispuesto igualmente á  
completar en la misma de eualesquiera otras obras que necesiten de don-  
no y fuera de España, su afectísimo S. S. Q. E. B. S. M.  
de Roma.  
Algunos ejemplares de las Instituciones Canónicas del Davotri, impresas  
bien estoy aguardando de Roma la Teología de Carozzi, y tengo ya  
que se sirvan proponer esta comunicacion como antes se ha hecho, y  
tíulas los que crean necesario con las condiciones en que se expresan, y  
costumbres diligencias en busca de ejemplares, y ofreciéndome gustoso á res-  
tos de la Península; lo cual he creído manifestarlo á V. E. con el fin de  
no tardar en salir á tiempo en que puedan distribuirse por las varias par-  
tes, ya que se trata muy oportunamente, con toda la correccion y esmero, y  
cogido muy poco, á pesar de todas las diligencias, caprichos, y otras edi-  
tante de hacer venir ejemplares de donde los hubiere; mas habiéndose re-  
en vista del interés y atencion de que goza dicha Obra entre los literatos,  
de Filosofía las *Instituciones del GUYARA*, Poesías, y otras producciones,  
en las Universidades y Colegios de España, están asignadas para el curso  
de V. E. mio: En el plan de Estudios que S. M. ordenó de aprobar pa-

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de

*Alfonso*



37

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz

Yo Manuel Melchor Grci Councillan de la  
de Su Magestad de la misma a V. M. V. M. presente:  
Que hallandose absolutamente imposibilitado y por-  
trado en cama, sin tener el menor auxilio para  
socorrerse en su generosa enfermedad como es bien pu-  
blico, no puede menos de recurrir a la Piedad de

V. M.  
Suplicandole que compadeciendose de su triste  
situacion y vista su imposibilidad, se sirva V. M.  
designarle algun socorro, para de este modo po-  
derse alimentar y no faltar de necesidad como  
le sucederia si V. M. no le mirase con su acer-  
tuada Misericordia. Pido que espere de  
V. M. cuya vida que Dios m. d. Salva  
y No. 6 25. Oct 1821.

Manuel Melchor Grci

AVSA



*[Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through or a separate note.]*



Leid en *Blaworn* *Steno* 20 20  
Daire 2 1824 1

Mem: 201 Capellan dela *San* *San*  
Diego *San*, *Suplicandola* *de* *de*  
ra, mediante un *trivite* y *deplorable* *in-*  
*tracion*.



*(Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page)*

*(Faint handwritten text at the top of the page)*



D<sup>r</sup> Viano, voto de Univ<sup>d</sup>  
D<sup>r</sup> Acas, suspende votar  
p<sup>mo</sup> Salas, Id

D<sup>r</sup> Magarinos, q<sup>e</sup> este negocio p<sup>ue</sup> a una Com<sup>on</sup>.  
para q<sup>e</sup> lo examine detenidamente y teniendo  
p<sup>re</sup>s. todas las ord<sup>s</sup> posteriores y a y de  
todo informen a la Univ<sup>d</sup>, comprendiendo  
a todos los q<sup>e</sup> estén en igual caso.

D<sup>r</sup> Huebra Iher, Id  
R Salas, Id

R Alonso Pinto, Id, pens q<sup>e</sup> no se les de nada  
hasta tanto q<sup>e</sup> al q<sup>e</sup> vota se le pague lo  
q<sup>e</sup> se le debe.

R Moralesa, voto del ~~D<sup>r</sup> Acas~~ Sr D<sup>r</sup> Magarinos  
D<sup>r</sup> Acas, Id, y q<sup>e</sup> se les pague lo q<sup>e</sup> tienen deben-  
gado al tiempo q<sup>e</sup> vino la R<sup>l</sup> orden  
D<sup>r</sup> Rodriguez, Id voto del Sr D<sup>r</sup> Magarinos

D<sup>r</sup> Sampelayo, Id

R<sup>mo</sup> Ráflor, vice Canc<sup>o</sup>, q<sup>e</sup> p<sup>ue</sup> a una Com<sup>on</sup>.  
y q<sup>e</sup> examine con toda detención esta asunto,  
y teniendo p<sup>re</sup>s. todas las R<sup>l</sup> ordenes, tanto  
anteriores como posteriores informen  
de todo a la Univ<sup>d</sup> a la mayor brevedad  
q<sup>e</sup> crey<sup>e</sup> se les debio dar la R<sup>l</sup> ordena debeng<sup>da</sup>  
antes de la R<sup>l</sup> orden, y

S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Carranion, vice R<sup>o</sup> Id, y q<sup>e</sup> se le de  
y q<sup>e</sup> se espida a la mayor brevedad  
cedula de llamara q<sup>e</sup> se agravian  
a todos los S<sup>res</sup> Car<sup>os</sup> q<sup>e</sup> lo tienen en

AVSA



4  
los americanos repartidos. Y así votado  
tratado y conferenciado, se acordó lo q. se sigue  
al 2.º Acuerdo, vease.

3.º f.º. Acred. En seguida se leyó un memorial del Sr.  
D. Muñoz - Jor. qn. toribia Muñoz, Bibliotecario que  
fue de esta Univ.º afin q. esta se sirva a  
cordar se le cancele la Cua de fianza q. otorgó pa  
la seguridad de los libros y demás objetos q. como  
tal Bibliotecario establecieron a su cargo, y enterado  
el Claustro pasó a votar en la forma siguiente.

Rmo. Pafols, q. no ha lugar a la Remunera  
de la Biblioteca hace el Sr. Doctor y Muñoz  
por no obtener este empleo, y q. en q. a  
las fianzas que a las Juntas de Pleito  
y Hacienda, q. a q. una debe nada  
cancle la Cua de fianza al Sr. D.  
Muñoz, sin q. vuelva al Claustro

D. Usana, Id

R. Salas, que pare a las Juntas q. ban otras,  
viendo presente todo lo q. ha exp.º el Rmo.  
Pafols, particularmente los sueldos q. ha  
cobrado q.º.

D. Huebra Thor, q. este negocio lo obague  
la Junta de Librería y esta haga el  
reconocim.º q.º.

Rmo. Salas, Reformo en 48

Rmo. Alonso, Id pasando despues a la de Ha-  
cienda

D. Rodrig.º q.º pare a la Junta de Biblio-  
teca

D. Riva, Id, y esta determine sobre todo



D. Janyelazo, lo votado  
D. Viano reformo en 18  
D. Acer, q. pare a la Junta de Biblioteca  
D. Magarinos 18, examinando todos los pun-  
tos relativos a este asunto, y del resulta-  
do de parca ala de Placon y de Hacienda  
da,

pmo Rafola vice Canc., lo votado y q.  
pare a la Junta de Biblioteca

1.º D. Huebra Pro vice R., y despu-  
es ala de Hacienda. Y así votado tra-  
tado y confd. se acordó lo q. remite a  
el 3.º A. de veais

4.º F. sobre la Univ. de Zaragoza }  
Univ. de Zaragoza, pidiendo varias no- }  
ticias a esta para uniformarse en la }  
Zaragoza } ejecución el nuevo Plan de Estudios,  
y enterado el Claustro pasó a votar }  
en la forma siguiente

que el oficio ala Univ. de Zaragoza,  
D. Acer, para a la Junta de ejecución  
de Plan, q. a un tpo. conteste lo q. se  
parecer. Y en este convenio se vota el  
Clam.º por lo q. se acordó lo q. remite  
el 4.º A. de veais.



2.º p.º

obretas  
ceras

3.º p.º

En seguida se leyó un oficio de D. Josef Muñoz  
 Barcenés, vecino de esta Ciudad, en el q.º como tes-  
 tamentario unico del Sr. Don D. Juan Fran.º Govon-  
 dogoicoa, Bibliotario mayor q.º fue de esta Univ.º  
 pide se le paguen dos años q.º dice se le deben por razón de  
 sus honorarios, con mas todo q.º ingirió en la imprenta  
 de ella por suavia, y todavia nose le han devuelto y  
 el Claustro pasó a votar en la forma sig.ºte

D. Vfaso, q.º legitime en persona D. Josef  
 Barcenés, y se le concederá, en esta su  
 voce como la Univ.º por lo q.º se acordó lo  
 q.º resulta el 6.º Acuerdo vease.

En seguida se leyó una carta de D. Vicente Mompie,  
 librero en la Ciudad de Valencia, manifestando  
 a la Univ.º la disposicion en q.º se halla de poder  
 facilitar algunos libros de los comprendidos en el  
 nuevo Plan para la enseñanza, con lo demas  
 q.º expresa, y enterado el Claustro pasó a votar  
 en la forma siguiente

6.º p.º  
Cap

~~Libros comprados a Valencia~~

por Vfaso; que la carta de D. Vicente Mompie  
 vecino y librero en la Ciudad de Valencia  
 se pague al Sr. Plan y q.º el Sr.º Contador lo  
 q.º la Junta acuerde. Y en esta in voce convino  
 la Univ.º por lo q.º se acordó lo q.º resulta  
 el 6.º Ac.º vease.

En seguida se leyó un memorial de D. Man.º Melchor  
 Garcia, Pro.º Capellan de la Univ.º suplicando la q.º  
 compadecida a su situacion se sirva asignarle  
 algun socorro para no perecer en necesidad  
 y enterado el Claustro <sup>in voce</sup> acordó lo sig.ºte



Capit. In el mes de A. el Cap. natural de un. page  
a la Junta de esta nombrada relativos a este  
negocio para q. en su caso como <sup>on</sup> tomierend  
pre. este memorial, vease el 7.º Ac.º

8.º to sobre la  
solicitud de d.ª  
D.ª Tomara  
Loderna

En seguida se leyó la solicitud q.  
a la Junta de Hacienda, ha hecho  
Tomara Loderna, vecina de Aldea-  
vila, en nombre de su madre; y  
esta dicha solicitud, y lo q. sobre  
ella, informó el Sr. don J.º Juan de  
Magariños, como individuo de esta  
Junta de Hacienda, para el Claustro  
a votar sobre ella en la forma sig.º

D.º Usano, q. vuolva este asunto a la misma  
Junta de Hacienda con facultades p.º q. favorezca en  
todo q.º pueda a d.ª ~~D.ª~~ Tomara Loderna  
Sr. Vicer.º D.º En esta in voce convino la Univ.  
por lo q. se acordó lo q. resulta del 8.º Ac.º  
vease.

9.º to sobre  
el B.º D.º  
Hipolito  
Terres

En seguida se leyó un memorial del  
per en medicina, D.º Hipolito Terres,  
pidiendo a la Univ.º le señale el modo,  
y para q. debe dar p.º recibir el Grado  
de Lic.º en esta facultad, con lo de  
mas q. expone, y enterado el Claustro  
a todo para a votar en la forma sig.º  
D.º Juanain q. las pases para debe ha  
carre sobre este asunto, pero q. se podía

26  
nombrar una Comision para q. sobre ella  
informe lo q. le parezca a la Univ.

Rmo. Rafael, que cree debe consultarse este asunto  
a S. M. teniendo presente lo q. consta de  
los Decum<sup>tos</sup> leidos acerca de si deben ser  
tenidos por Acad. voluntarios los pres. D.  
Josef Lora, Perez y D. Juan de la  
Riva. Y en q. a los demas pare  
a una Junta p. q. examine si deben  
o no entrar en examen de Lic<sup>do</sup> y q.  
p. lo demas q. solicite pare a la Junta  
de Ejecucion de Plan.

D. Juan Yd.

D. Acea, no vota

D. Rodrigo, q. el punto sobre lo q. se ha de obser-  
var en el Grado de Lic<sup>do</sup> q. med<sup>a</sup> a D. Hipo-  
lito Perez, pare a la Junta de Ejecucion de  
Plan, p. q. disponga lo q. la parezca, y  
en quanto a los demas acudan a donde corres-  
ponda, pero q. adoptaria qualq. medida q.  
se proponga para salir de este negocio.

Rmo. Salas, q. se consulte al Gobierno en q.  
al 1.º punto, y en lo demas q. pare como ha  
ido a la Junta de Plan.

D. Magarinos, q. se nombre aqui misma una  
Junta p. q. determinate trate y examine  
este negocio conforme a la Univ. y en  
quanto al Grado de Lic<sup>do</sup> pare a la Junta  
de Ejecucion de Plan p. q. disponga lo conve-

D. Huebra Perez, Yd.

D. Rod. y D. Acea Yd.



Rmo Alonso Pardo, q. este negocio, para a la  
Com. de f. ba dicha

Rmo Morales, Id.

D. Sampelayo, Id.

1.º vice Can.º D.ª deana, q. sobre esta solicitud  
se consulte al Gobierno.

1.º q.ª Huebra Pro. Vice Rector, que pare ala  
Junta ~~de~~ <sup>congregada</sup> en q.ª al 1.º punto, por  
log. all' votado, tratado y conferenciado se  
acordi log. resulta el 9.º Ac.º vease.

AVSA





7

Acuerdo del Claustro Pleno de 20 de Diciembre de 1824.

- 1.<sup>o</sup> Que se guarde cumpla y execute el certificado del Consejo sobre la habilitacion q.<sup>ta</sup> en este ha hecho a don Tomas Simuela del primer año de Ynterimiones Canonicas bajo del correspondiente examen; el q.<sup>to</sup> verificarán los tres Sr.<sup>es</sup> Examinadores de Grados de B.<sup>er</sup>
- 2.<sup>o</sup> Que se nombre una Junta para que examine de nuevo y de tenidamiento el negocio y vaticitud de los Sr.<sup>es</sup> D.<sup>os</sup> Fr.<sup>co</sup> Juan Justo Garcia, y Fr.<sup>co</sup> Miguel Maxtel, teniendo presentes no solo los decretos y ordenes anteriores a la R.<sup>ta</sup> Cedula de 21 de Julio de este año sino tambien los posteriores, y de todo informe a la Univ.<sup>dad</sup> comprendiendo en dicho informe a todos los demas Sr.<sup>es</sup> q.<sup>os</sup> se hallen agraviados. Señores Comisarios D.<sup>os</sup> Huebra, Barcelona, Ocaña, Cea, Marcos, y Rodrigo.
- 3.<sup>o</sup> Que no hay lugar a la renuncia de Biblioteca, que hace el Sr. Don Fr.<sup>co</sup> Toribio Muñoz; y que la Junta de Libreria, con el actual Sr. Bibliotecario, examine si dicho Sr. Don Muñoz tiene entregado todos los libros y efectos que cubrieron a su cargo, y el q.<sup>to</sup> debe responder como Bibliotecario q.<sup>to</sup> fue de la Univ.<sup>dad</sup> y q.<sup>to</sup> esta Junta de parte a la de Pleitos y Hacienda q.<sup>ta</sup> que por su parte examine si halla alguna responsabilidad en el referido Sr. D.<sup>o</sup> Muñoz, y no encontrandola se le cancele la C.<sup>ta</sup> de fianza.
- 4.<sup>o</sup> Que la Carta de la Univ.<sup>dad</sup> de Tarazona, pidiendo varias noticias a esta para uniformarse en la execucion del nuevo Plan de estudios; pase a la Junta de Señores Decanos, para q.<sup>to</sup> a su tiempo conteece lo q.<sup>to</sup> la parezca.
- 5.<sup>o</sup> Que legitime su persona D.<sup>o</sup> Josef Muñoz Barcelonés, y se le conteece a su oficio

AVSA

UNIVERSIDAD DE SARAGOZA  
BIBLIOTECA

6.º Que la carta de D.º Alfonso Mompie, manifestando  
ala Univ.ª la disposicion en que se halla de facilitar  
algunos libros, pase a la Junta de Plan, y que el  
Secretario, le convenga lo q. era aaverde.

7.º Que el memorial <sup>del Capellan</sup> de la Univ.ª de Manuel Mel-  
chon Garcia, pase a la Junta q. era nombrada  
relativa a este negocio para q. obacua su co-  
mision, teniendo presente dho memorial.

8.º Que la solicitud de D.ª Tomasa Sederna, vuelta  
a la Junta de Pleitos y de Hacienda, con facultades  
para resolventa, haciendola toda la gra-  
cia q. estime conveniente la Junta.

9.º Que se nombre una Junta, para q. trate del asunto  
del B.º D.º Hipolito Fernandez, y sobre el infor-  
me ala mayor brevedad al Acaudado lo q. le pa-  
rezca; y en quanto al modo de haberse a tener  
el Grado de Lic.º de Medicina, que pase a la  
Junta de Plan.

Comisarios Sres. D.º R.º Raf.  
y D.º Rodrigo, y D.º buena Ther.

D.º Huebray  
Vice R.

Ⓠ

Sederna

Univ.ª

Pleno de 20 de Dic.º de 1824

- 4.º Que la carta de la Univ. de Zaragoza, siendo varias noticias á esta para uniformarse en la ejecución del nuevo Plan. Estudios, para la Junta de Plan, para q. en tiempo, parezca lo q. la parezca
- 5.º Que legítimamente su persona Dn. Josef Muñoz Barcenasa, y se le contactara á su oficio
- 6.º Que la carta de Dn. Matheo Almpie, manifestando á la Univ. la disposición en que se halla de facilitar algunos libros, para á la Junta de Plan, y q. el Secretario le conteste lo q. esta acuerde
- 7.º Que el mem. del Capellan de la Univ. Dn. Matheo Garcia, que á la Junta q. esta nombrada para á este negocio, se le abaque su comisión, teniendo presente Dn. Mem. Mes Comisionador Dn. Bracena, Ocaña, y D. Alonso.
- 8.º Que la solicitud de D.ª Tamara Ledesma, vuelta á la Jta de pleitos y de Hacienda, con facultades para revolverla haciéndola toda la gracia q. estime conveniente la Junta.
- 9.º Que se nombre una Jta para q. trate del aumento del Dn. Dn. Hipólito Jtna, y sobre el informe á la mayor brevedad al clausura lo q. se parezca, y en quanto al modo de haberse de tener el grado de Licdo en Medicina, que pare á la Junta de Plan. Mes Com. para examinar el informe, como Napoli, y mes Jod. y Arcebr.



# Pleno de 10. de Dic. de 1824

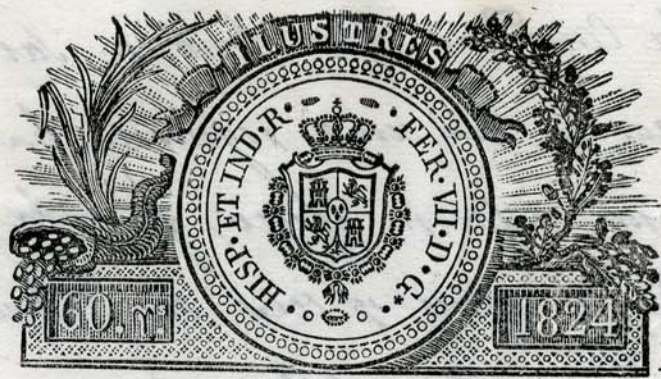
1.º Que se guarde cumplida y estricta el certificado del Consejo, sobre la habilitacion q. a. vez ha hecho el Sr. Tomas Alonso Jimela, del primer año de Jurisprudencia Canonica, bajo del correspondiente Examen, el q. verificaran los tres Sres. Examinadores, de quados de Ber.

2.º Que se nombre una Junta p. q. examine de nuevo y determine el negocio y s. b. lidad de los Sres. D. Juan Justo Garcia, y D. Mig. Marcel, temiendo prevenir no solo los decretos y ordenes anteriores a la R. Cedula de 21 de Julio de este año sino tambien los posteriores, y de todo informe a la Univ. comorendiendo en el a todos los demas Sres. q. se hallen agraciados. Sres. Co. miramos, J. M. Huebra, Gancena, ocama, Cea, Marcos, y Rodrigo.

3.º Que no hay lugar a la renuncia de Biblioteca q. hace el Sr. D. Munoz, y q. la Junta de Libreria con el actual Sr. Bibliotecario, ~~se le entregue~~ examine dicho Sr. D. Munoz, uene entregados todos los libros y efectos q. embieron a su cargo y de q. debe responder como Bibliotecario q. de la Univ. y q. esta Junta de parte a la parte y de la Univ. y de la Universidad para q. por su parte examine si halla alguna responsabilidad q. en el referido Sr. D. Munoz, y no encontrada se le cancela la Carta de fianza

L. M. Huebra





Don Valentin de Omita, Cundo de Camara del Rey N. S.  
y de Sobrino del Consejo.

Certifico. En habiendose visto por Dicho Sr. D. Valentin de Omita, Cundo de Camara del Rey N. S. y de Sobrino del Consejo, el numero que le hizo en tres de Septiembre ultimo Don Tomas Alonso de Pinuela, natural de la Ciudad de Salamanca, como tambien lo informado en el asunto por la Universidad de la de Valladolid, de donde es actualmente Convento, en providencia de veinte y tres de octubre proximo ha tenido a bien condecer al referido Don Tomas Pinuela sugetandose a examen y haciendo el servicio general en Arifa, la habilitacion del primer año de Instituciones canonicas que estudio privadamente con Federico de la misma facultad hallandose en la expresada Universidad de Salamanca en el curso que dio principio en el citado mes de octubre de mil ochocientos veinte y tres y concluyo en Junio del siguiente. Y para que conste, y pueda tomarse razon de esta certificacion en la Contaduria General de Valores de la Real Hacienda Seccion de Amortizacion, por la que se debe



para la Cantidad que hubiere satisfecho por  
esta gracia su cuyo requisito ha de ser nulo  
de ningun valor ni efecto, firmo la presente en  
Madrid a veinte y seis de Noviembre de mil  
ochocientos veinte y cuatro =

J. Valerón Aranda



Firmose raxon en la Contaduria general de Valores (Seccion de Amorti-  
zacion) donde consta haber satisfecho este intercuado doscientos y  
v. por otra gracia. Madrid treintas de Noviembre de mil  
ochocientos veinte y cuatro.

Por el Sr. Cont. g.

Ignacio Balgo

Sin dros.

AVSA

